



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. Y U.) A DOÑA LUISA MARTÍNEZ, DOÑA NATALIA CHIRINO Y DON RODOLFO CONTRERAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471 /

IQUIQUE, 26 NOV. 2020

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que permite destinar hasta un 15% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros calificados por el MINVU o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes.
- b) Oficio N° 1093, de 16.06.2020, de SERVIU Tarapacá, en que solicita continuidad de beneficio a las familias que se individualizan en el resuelvo 1 de este instrumento.
- c) El Oficio 377 de 15.09.2020, de la Jefa del Departamento de Gestión Habitacional, de la División de Política Habitacional del MINVU, que devuelve solicitud señalada en el visto precedente, para que sean evaluados por la SEREMI de la Región de Tarapacá.
- d) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) La Resolución Exenta N°41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- g) La Resolución Exenta N°366/2020 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- h) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N° 161 de fecha 02.10.2020, de SERVIU Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para 03 familias de la comuna de Iquique, quienes presentan una urgente necesidad socio-habitacional, atendido a que sus viviendas cuentan con decreto de demolición por los daños estructurales sufridos por el asentamiento del terreno, por lo cual debieron desalojar sus viviendas y arrendar otro inmueble.
2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encuentran las familias, se adjuntan al Ord., singularizado en el considerando 1° de este instrumento, informes de verificación socio-habitacional, los que dan cuenta que se encuentran dentro

- del 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional, y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de subsidio de Arriendo.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 30.10.2020 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a los 3 casos sociales.
 4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 29.10.2020, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, da cuenta del cumplimiento de los requisitos de las Circulares N°3 y N°15 y la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones.
 5. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
 6. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.).
 7. Que, de acuerdo con la Res. 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D.S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a las personas que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE	RUT
1	Luisa Posterina Martínez Ponce	
2	Natalia del Carmen Chirino Bernaldes	
3	Rodolfo Orlando Contreras Tobar	

2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52/2013 (V. y U.), a las personas individualizadas en el resuelvo precedente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), e), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
 - b) Artículo 21 letras b), d), f) y g); en lo relativo a impedimentos para postular.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.

7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá a Serviu región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución exenta.
10. **IMPÚTESE** el total de 432 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIONAL REGION DE TARAPACÁ


CPR/VGC/JPS/MCS/YLL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes